

**DICTAMEN DE VERIFICACIÓN
DE LA PUBLICACIÓN A LAS OBLIGACIONES
DE TRANSPARENCIA
PROGRAMA 2019**

**Tercera etapa
Sujeto Obligado: Universidad Autónoma de Chihuahua**

Chihuahua, Chih., a 28 de abril de 2021.

Vistas las constancias del expediente integrado con motivo de la Verificación a publicación de las Obligaciones de Transparencia, practicada en fecha 2 de febrero de 2021, al Sujeto Obligado: **Universidad Autónoma de Chihuahua**, y

RESULTANDO

1. Notificación dictamen de segunda etapa. Una vez que el Pleno del Organismo Garante aprobó el **ACUERDO ICHITAIP/PLENO-01/2021**, mediante el cual reanudan los términos y plazos del Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, los cuales fueron suspendidos a consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de la propagación global del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En fecha 18 de enero de 2021, se notificó al Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Chihuahua por medio de su Responsable de Unidad de Transparencia, el Dictamen de la Segunda etapa de verificación, a través del correo electrónico registrado ante el Órgano Garante, en ejecución del Programa Anual 2019 de Verificaciones al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, aprobado por el Pleno de este Instituto, con fundamento en las atribuciones que le confiere dicha ley en su artículo 19, apartado B fracción V, inciso b) y en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 96 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y según lo disponen los numerales Cuarto y Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen las disposiciones complementarias al procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, esto conforme y de los Lineamientos para regular las Notificaciones electrónicas aprobados por el Pleno de este Organismo Garante.

2. Objeto. Que las acciones de verificación corresponden a vigilar que la información publicada por los sujetos obligados cumpla con los elementos de forma, términos, plazos y formato conforme a los Lineamientos aplicables, respecto a las Obligaciones de Transparencia comunes en aquellas fracciones de los artículos 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua que le resultan aplicables de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto; de las Obligaciones de Transparencia específicas en las fracciones y artículos que le resultan aplicables en términos de su Tabla de Aplicabilidad; Así como del artículo 78 de la referida Ley.

3. Identificación de cumplimientos. De conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto, del numeral 3 del inciso A) del Programa Anual de Verificaciones 2019, contenido en el **Anexo I del Acuerdo ICHITAIP/PLENO-03/2019**, mediante el cual se aprobó dicho programa, se hace relación de la rúbrica de valoración correspondiente a la identificación común de cumplimientos como sigue:

Ante incumplimientos totales o parciales tanto en los formatos del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional, como del Portal o Página Web del Sujeto Obligado; respectivamente, corresponden los códigos valorativos de **0** (cero) y **0.5** (cero punto cinco) en tanto que verificado el cumplimiento, corresponde el código valorativo de **1** (uno) conforme a lo cual se computa el resultado porcentual que como calificación prevé el Programa Anual de Verificación.

Respecto del Portal Web o página de internet el resultado porcentual se aplica a dicho medio de difusión para computar el cumplimiento final, si se redirige la consulta al SIPOT, en el Tramo de Administración correspondiente al Sujeto Obligado, de no ser así, se equipara a un incumplimiento.

4. Plazo para cumplimiento. El plazo de cinco días hábiles otorgado en el dictamen de segunda etapa de verificación para corregir las omisiones o imprecisiones en él señaladas y de ello informar a este Organismo Garante, inició a contabilizarse a partir del día siguiente de la notificación, y una vez transcurrido, se inició la tercera etapa de la verificación respecto de las obligaciones que ameritaron observaciones en el dictamen de segunda etapa, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el Vigésimo sexto de los Lineamientos que establecen las disposiciones complementarias al procedimiento de verificación y

seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua.

5. Ejecución de acciones de verificación. Que de conformidad con lo establecido en el Vigésimo sexto de los Lineamientos que establecen las disposiciones complementarias al procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua, el/la Lic. Ricardo Esparza Pizarro, en carácter de evaluador designado por el Director de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizó las acciones de verificación del cumplimiento correspondientes al sujeto obligado, a que se aboca este proceso de vigilancia, en la sección correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia y mediante el portal o página web del sujeto obligado, y en su caso el análisis de los elementos aportados por el Sujeto Obligado respecto de haber atendido o solventado los requerimientos, recomendaciones u observaciones derivados del Dictamen de la segunda etapa de Verificación.

6. Verificación de cumplimiento de las observaciones derivadas de la segunda etapa de verificación SIPOT. En este apartado se muestran las obligaciones de transparencia, que fueron observadas con omisiones o imprecisiones, en la segunda etapa de verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional, y que el sujeto obligado debió solventar para efectos de esta verificación, cuya memoria técnica aquí se inserta, en cuanto a los formatos correspondientes, en términos del Artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y en los casos en que no se advierten subsanadas o cumplidas, se formulan o replican las observaciones y recomendaciones, para que conforme a las disposiciones aplicables, tanto de los Lineamientos Generales, como de los Lineamientos Técnicos Estatales aplicables, sustentan el incumplimiento del sujeto obligado en solventarlas.

Observaciones y recomendaciones generales verificación SIPOT. Respecto del cuarto trimestre del ejercicio 2018, omite presentar los hipervínculos.

Art.	Fracción o formato	Reactivo-criterio	¿Cumplida?	Valor	Observaciones/recomendaciones
77	VIII. Remuneración bruta y neta				
		Fecha de inicio del periodo que se informa	SI	1	
	X. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.				
	A) Plazas vacantes del personal de base y de confianza				
		Hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos	SI	1	
		Nota	SI	1	
	XVI. Las condiciones generales de trabajo				
	B) Recursos Públicos				
		Hipervínculo al documento de petición del donativo	SI	1	
	XVII. Información curricular y sanciones administrativas				
		Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria	SI	1	
		Nota	SI	1	
	XIX. Servicios ofrecidos				
		Nota	SI	1	
	XX. Trámites ofrecidos				
		Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite	Parcial	0.5	La página que despliega el hipervínculo no contiene los requisitos para llevar a cabo los tramites ofrecidos por el Sujeto Obligado, así también en varios de los campos omite presenta información, así como su justificación en el campo de nota. Señala en que consiste el análisis mas no los requisitos para acceder al trámite

		Hipervínculo al/los formatos respectivos	Parcial	0.5	La página que despliega el hipervínculo no contiene los requisitos para llevar a cabo los tramites ofrecidos por el Sujeto Obligado, así también en varios de los campos omite presenta información, así como su justificación en el campo de nota. El hipervínculo señala sobre que versa el servicio o trámite, omitiendo reenviar a los formatos para solicitar el trámite.
		Otros datos, en su caso, para el envío de consultas, documentos y quejas	SI	1	
		Nota	Parcial	0.5	En relación a la justificación que publica en el criterio de nota, se observa que lo adecuado para señalar un criterio respecto del que no haya generado información y así se pretenda justificar, se debe hacer alusión al nombre del criterio que corresponda y no a la letra que en el formato identifica a la columna, lo anterior toda vez que al descargar el formato para su verificación, el sistema agrega una columna con identificadores propios del sistema, por lo tanto las letras capitales de columna ya no son coincidentes con la columna que pretende justificar, además de que si quien consulta opta por visualizar la información sin realizar la descarga del formato en dicha modalidad no se identifican las columnas por letras. Agregar el servicio de solicitudes de información y protección de datos.
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado					
A) Presupuesto asignado anual					
C) Cuenta pública					
		Fecha de inicio del periodo que se informa	SI	1	
		Fecha de término del periodo que se informa	SI	1	
		Nota	SI	1	
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio					
A) Programa Anual de Comunicación Social o equivalente					
C) Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv					
		Sujeto obligado al que se le proporcionó el servicio/permiso	SI	1	
XXIV. Resultados de auditorías realizadas					
		Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados	Parcial	0.5	Respecto del cuarto trimestre del ejercicio 2018, el hipervínculo presenta un error.
		Hipervínculo al Programa anual de auditorías	Parcial	0.5	Respecto del cuarto trimestre del ejercicio 2018, no presenta información en el criterio, ni su respectiva justificación. Respecto del primer y segundo trimestre del ejercicio 2019, el hipervínculo presenta un error.
		Nota	Parcial	0.5	En relación a la justificación que publica en el criterio de nota, se observa que lo adecuado para señalar un criterio respecto del que no haya generado información y así se pretenda justificar, se debe hacer alusión al nombre del criterio que corresponda y no a la letra que en el formato identifica a la columna, lo anterior toda vez que al descargar el formato para su verificación, el sistema agrega una columna con identificadores propios del sistema, por lo tanto las letras capitales de columna ya no son coincidentes con la columna que pretende justificar, además de que si quien consulta opta por visualizar la información sin realizar la descarga del formato en dicha modalidad no se identifican las columnas por letras.

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas				
	Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión	NO	0	Respecto del primer y segundo trimestre del ejercicio 2019, los hipervínculos despliegan documentos que no cuentan con una versión pública. La versión pública que se presente deberá contener los requisitos establecido en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el cual señala: Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rij a todo documento sometido a versión pública. En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente: I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica. II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública. III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman. IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, Fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma. V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica. VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.
	Nota	SI	1	
XXX. Estadísticas generadas				
	Nota	Parcial	0.5	Respecto de la información relativa al cuarto trimestre del ejercicio 2018, en relación a la justificación que publica en el criterio de nota, se observa que lo adecuado para señalar un criterio respecto del que no haya generado información y así se pretenda justificar, se debe hacer alusión al nombre del criterio que corresponda y no a la letra que en el formato identifica a la columna, lo anterior toda vez que al descargar el formato para su verificación, el sistema agrega una columna con identificadores propios del sistema, por lo tanto las letras capitales de columna ya no son coincidentes con la columna que pretende justificar, además de que si quien consulta opta por visualizar la información sin realizar la descarga del formato en dicha modalidad no se identifican las columnas por letras. SE DEBERA SEÑALAR POR NOMBRE EL CRITERIO A QUE SE REFIERA EN SU JUSTIFICACIÓN.
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas				
	Nota	SI	1	
XXXIII. Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado				
	Hipervínculo al documento, en su caso, a la versión pública	SI	1	
	Nota	SI	1	
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.				
A) Inventario de bienes inmuebles				
	Nota	SI	1	De conformidad con los criterios adjetivos de actualización establecidos por los Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia, la obligación a que

					refiere la presente fracción, se debe actualizar con una frecuencia semestral, respecto de la información vigente, es decir el segundo semestre del ejercicio 2020.
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana.					
A) Mecanismos de participación ciudadana					
	Hipervínculo a la convocatoria		SI	1	
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.					
B) Trámites para acceder a programas que ofrecen					
	Nota		Parcial	0.5	En relación a la justificación que publica en el criterio de nota, se observa que lo adecuado para señalar un criterio respecto del que no haya generado información y así se pretenda justificar, se debe hacer alusión al nombre del criterio que corresponda y no a la letra que en el formato identifica a la columna, lo anterior toda vez que al descargar el formato para su verificación, el sistema agrega una columna con identificadores propios del sistema, por lo tanto las letras capitales de columna ya no son coincidentes con la columna que pretende justificar, además de que si quien consulta opta por visualizar la información sin realizar la descarga del formato en dicha modalidad no se identifican las columnas por letras.
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados.					
A) Informe de sesiones del Comité de Transparencia					
	Nota		SI	1	
B) Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia					
	Nota		SI	1	
D) Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia					
	Nota		SI	1	
XLI. Estudios financiados con recursos públicos					
	Nota		SI	1	
XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.					
A) Donaciones en dinero realizadas					
	Hipervínculo al contrato de donación		SI	1	
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.					
A) Actas del Consejo Consultivo					
	Hipervínculo a los documentos completos de las actas (versiones públicas)		SI	1	
B) Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo					
	Hipervínculo al documentos de las opiniones y/o recomendaciones		SI	1	
XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público					
B) Preguntas frecuentes					
	Ejercicio		SI	1	
	Fecha de inicio del periodo que se informa		SI	1	
	Fecha de término del periodo que se informa		SI	1	

	Temática de las preguntas frecuentes	SI	1	
	Planteamiento de las preguntas frecuentes	SI	1	
	Respuesta a cada una de las preguntas frecuentes planteadas	SI	1	
	Hipervínculo al Informe estadístico (en su caso)	SI	1	
	Número total de preguntas realizadas por las personas al sujeto obligado	SI	1	
	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	SI	1	
	Fecha de validación	SI	1	
	Fecha de actualización	SI	1	
	Nota	SI	1	
88	VI. Convocatorias de los concursos de oposición			
	Hipervínculo a los documentos requeridos y/o pruebas, en su caso	SI	1	
	Hipervínculo dictamen de resultado de concurso	Parcial	0.5	Deberá presentar el documento relativo a los resultados del concurso.
	Nota	Parcial	0.5	En los casos en que el sujeto obligado no haya generado información en el periodo que se actualiza, deberá señalarlo en el criterio de nota mediante nota breve, clara y motivada, de conformidad con la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia. Asimismo cuando resulte necesario, deberá emitir el conducente Acuerdo de Inexistencia, a fin de garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.
	VII. Proceso de selección de Consejos			
	Ejercicio	SI	1	
	Fecha de inicio del periodo que se informa	SI	1	
	Fecha de término del periodo que se informa	SI	1	
	Unidad académica o institucional	SI	1	
	Tipo de proceso	SI	1	
	Denominación del Consejo	SI	1	
	Hipervínculo a la convocatoria	Parcial	0.5	Los hipervínculo presentan un error al intentar acceder a los mismos, así tampoco justifica la omisión en diversos criterios de nota. Asimismo omite justificar que en algunos campos no presenta información.
	Normatividad que rige la operación del concurso	SI	1	
	Fundamento jurídico para la selección de los consejeros	SI	1	
	Fase en la que se encuentra el proceso	SI	1	
	Hipervínculo al acta correspondiente del resultado	Parcial	0.5	Los hipervínculo presentan un error al intentar acceder a los mismos, así tampoco justifica la omisión en diversos criterios de nota. Asimismo omite justificar que en algunos campos no presenta información.

	Duración del nombramiento de los/as consejeros/as	SI	1	
	Expedientes de los/as ganadores/as	SI	1	
	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	SI	1	
	Fecha de validación	SI	1	
	Fecha de actualización	SI	1	
	Nota	Parcial	0.5	El registro para actualizar la publicación del periodo, tiene criterios que no contienen la información requerida, por lo cual, para subsanar la omisión en relación a los criterios que no cuentan con información, deberá de publicar lo requerido por cada uno de los criterios de los lineamientos técnicos generales, o en su caso motivar la falta de la información en los mismos mediante nota breve, clara y motivada, de conformidad con la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia.
VIII. Evaluación del cuerpo docente				
	Hipervínculo a los resultados de la evaluación (versión pública) y recomendaciones generales	NO	0	
	Hipervínculo a la Convocatoria o medio por el cual se informa a los alumnos de las evaluaciones a re	NO	0	
	Nota	SI	1	Los hipervínculos no envían a la información solicitada.

7. Resultado porcentual. Sobre la base de la rúbrica consignada en el tercero de los Resultados, y de la verificación efectuada que refleje su memoria técnica, se determinan los siguientes resultados porcentuales globales de obligaciones (comunes y específicas) cumplidas, del Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Chihuahua.

De la publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional:

Porcentaje de obligaciones cumplidas: **99.46%**

De la publicación a través del Portal o Página Web del Sujeto Obligado: En función de que la consulta Sí se encuentra redirigida al SIPOT en el Tramo de Administración correspondiente al Sujeto Obligado:

Porcentaje de obligaciones cumplidas: **99.46%**

8. Remisión de dictamen para aprobación. De conformidad con lo establecido en los numerales octavo y Vigésimo noveno, de los Lineamientos que establecen las disposiciones complementarias al procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Chihuahua en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales remitió a la Secretaría Ejecutiva los resultados obtenidos del procedimiento de verificación y la propuesta de Dictamen, a efecto de ser sometido a la consideración del Pleno para su eventual aprobación.

Mediante oficio ICHITAIP/SE-983/2021 de fecha 15 de abril de 2021, el Secretario Ejecutivo, Doctor Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, circuló este proyecto a quienes integran el Pleno, y en la presente Sesión lo somete a consideración del Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Pleno es competente para conocer y aprobar el Presente Dictamen de Verificación, conforme disponen el artículo 19 apartado B fracción V inciso b), así como los artículos 96 al 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que establecen las disposiciones complementarias al procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Chihuahua en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como del numeral Vigésimo noveno, de los Lineamientos que establecen las disposiciones complementarias al procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Chihuahua en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y de los Resultados de este Dictamen, a los que se remite este razonamiento considerativo, han quedado formuladas las observaciones derivadas de las inconsistencias que resultaron incumplidas en función del resultado del proceso de la tercera etapa de verificación y revisión de cumplimiento a lo ordenado en el dictamen de la segunda etapa de verificación.

TERCERO.- En términos de los numerales Trigésimo y Trigésimo primero de los citados Lineamientos, con el presente informe y dictamen que refiere el incumplimiento del Sujeto Obligado, se propone como disposición procedente, el inicio de procedimiento sancionatorio, en términos del Capítulo II del Título Octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:

PRIMERO.- En ejecución del Programa Anual de Verificaciones 2019, se aprueba el presente dictamen, que contiene las observaciones, incumplidas relativas a la segunda etapa de la Verificación realizada respecto del cumplimiento de la publicación de las Obligaciones de Transparencia, del Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Chihuahua, tanto en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional, como mediante el Portal o Página Web del Sujeto Obligado, con informe de los resultados porcentuales acumulados de obligaciones cumplidas, consignadas en el Resultado 7 de este documento de dictamen.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 19 apartado B, fracciones I, V incisos a) y f) y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, Trigésimo segundo de los Lineamientos que establecen las disposiciones complementarias al procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Chihuahua en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en relación con la propuesta que el área verificadora propone, se determina dar inicio al procedimiento sancionatorio, en términos del Capítulo II del Título Octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública derivado del incumplimiento que ha quedado consignado en el informe y dictamen derivado de la verificación efectuada al Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Chihuahua, por no resultar subsanadas las observaciones que le fueron formuladas como resultado de la segunda etapa de verificación.

TERCERO.- Notifíquese al Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Chihuahua, en términos del artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el presente dictamen a través del correo electrónico que de sus órganos de Transparencia obre registrado ante este Instituto o en su caso mediante oficio.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos emitidos por los Comisionados y Comisionada, ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL, RODOLFO LEYVA MARTÍNEZ y AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ PORTILLO, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, Secretario Ejecutivo.



**MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE**



**DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**